

DECRETO N° 1211

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 2829-V-02 originado en el reclamo administrativo interpuesto por la señora MARÍA TERESA VARGAS; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo interpone formal reclamación administrativa contra el accionar municipal que la privó del desempeño del cargo público en la Dirección de Turismo -Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, sin motivo ni causa, lo que es constitutivo de lesión a sus derechos subjetivos públicos, como agente municipal;

Que asimismo, solicita revocar la parte pertinente del Decreto N° 1285/01 donde establece: "...aprobar los contratos de locación de servicios, ... venciendo y cesando la relación contractual automáticamente el 31-12-01 ...VARGAS María Teresa, L.P. N° 41506/9, D.N.I. N° 93.396.018, categoría 12, a partir del día 01 de julio de 2001, para cumplir funciones administrativas...", se la restituya en el cargo, se abonen los salarios caídos y la correspondiente indemnización por daño moral;

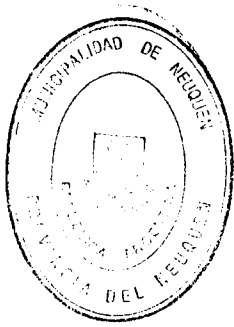
Que en su escrito, la reclamante realiza una serie de consideraciones, entre ellas, un pormenorizado análisis de su situación de revista;

Que por Nota N° 1021/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral eleva a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, documentación inherente al tema -fs. 4/25- a los fines de que emita opinión y posterior dictamen;

Que por Dictamen N° 662/02, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectuando un pormenorizado análisis en base a la normativa vigente, a los antecedentes laborales y al reclamo;

Que con respecto a la relación laboral de la señora Vargas con el Municipio, comenzó con un contrato de locación desde el 02-02-95 y hasta el 02-07-95, ese tramo de la relación está regido por la Ordenanza N° 3958 y en base a ella se expide el Asesor, considerando que en su Artículo 182º) se establece: "aquellos agentes que ingresen a la administración Municipal de acuerdo al Artículo 9º) (contratos) al cumplir los seis meses de antigüedad y que cumplan funciones determinadas por el Estatuto, automáticamente pasarán a revistar en planta permanente"; que, si bien formalmente no alcanzó dicha antigüedad, mucho menos materialmente, siendo importante destacar que la reclamante nunca realizó funciones establecidas en el Estatuto Municipal, nunca fue contratada para la


MARÍA JUCA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ocupación de un cargo, sino que desempeñó funciones en la Dirección de Promoción Laboral, esgrimiéndose en la norma legal de aprobación del contrato, que se la contrata por el cúmulo de trabajo de esa Dirección, otorgándole así el carácter de accidental establecido en la exclusión del pase automático a planta permanente, último párrafo del Artículo 182º) de la Ordenanza precitada;

Que continúa el Asesor analizando las distintas normas legales por las que la reclamante se vio vinculada a la Municipalidad, concluyendo que de las actuaciones surge que en el punto de suspensión de los efectos del Decreto N° 1285/01 es muy importante recalcar lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia que ha señalado que la procedencia de la medida (suspensión), se encuentra condicionada a la destrucción ab-initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación de la gravedad del daño de así corresponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 3789/86) y la reclamante sólo se limita a expresar supuestos vicios del acto, sin que dichas enunciaciones acrediten prima facie los vicios graves que darían lugar a su nulidad;

Que ante lo expuesto el Asesor considera que no debe hacerse lugar al pedido de reincorporación, ni al pago de los salarios caídos, ni debe suspenderse el Decreto N° 1285/01, rechazándose el reclamo interpuesto en todos sus términos;

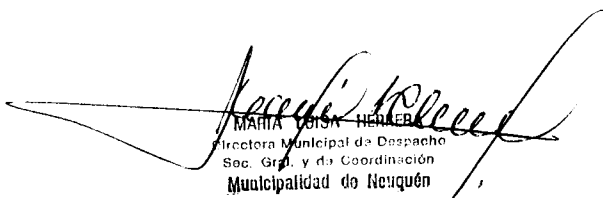
Que por Informe N° 581/02 la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de solicitar la confección de la norma legal pertinente mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Teresa Vargas, D.N.I. N° 93.396.018, en virtud de las consideraciones efectuadas por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a fs. 28/33 -Dictamen N° 662/02-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **MARÍA TERESA VARGAS, D.N.I. N° 93.396.018**, contra el accionar municipal, solicitando su reincorporación, pago de sueldos caídos, daño moral y suspensión del Decreto N° 1285/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 662/02, y

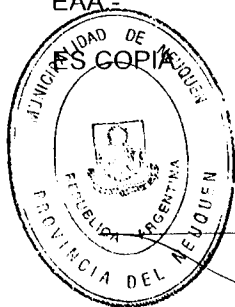

MARÍA TERESA VARGAS
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

al Informe N° 581/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,
----- **NOTIFICAR** fehacientemente a la nombrada en el Artículo 1º)
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EAA.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén